



## **ACTA DE RESOLUCIÓN DE APELACIONES A LOS RESULTADOS DE LA ETAPA DE MÉRITOS Y PRUEBA DE CONOCIMIENTO TÉCNICO**

En la ciudad de Macas, a 01 día del mes de mayo del año 2024, de conformidad con el artículo 61 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022 del Instructivo que Regula el Procedimiento para el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Registradores/As de la Propiedad y Registradores/As de la Propiedad con Funciones Y Facultades de Registro Mercantil a Nivel Nacional, comparecen los miembros del Tribunal de Apelaciones; los señores(as): Ab. Patricio David Zea Gavilanez, con CI. 1400777965, Especialista de Procuraduría Sindica 1, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad, el Ing. William Efrén Ahoña Tigre, con CI. 1400784243, Analista de Talento Humano 2, en calidad de Delegado de la UATH y la Ing. Clelia Margoth Cabrera Villalta, con CI. 1400459010, Técnico de Registro 2, en calidad de delegado del Registro de la Propiedad, con el fin de conformar el Tribunal de Apelaciones dentro del concurso de méritos y oposición para realizar el acta de resolución de apelaciones a los resultados de la etapa de méritos y prueba de conocimiento técnico, del puesto de Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Morona; y, considerando que, en conocimiento de la referida Normativa, y de nuestra responsabilidad como miembros del Tribunal de Apelaciones, hemos verificado y calificado los méritos de los postulantes.

Conforme consta en el respectivo expediente y en los reportes generados a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos para el cargo de Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Morona, se desprende lo siguiente:

### **1. ANTECEDENTES:**

Con Memorando Nro. GMCM-ALC-2024-0911-M, de fecha 15 de febrero de 2024, el Mgs. Francisco Andramuño, Alcalde del cantón Morona, remite al Abg. Patricio David Zea Gavilanez, Especialista de Procuraduría Sindica, al Ing. William Efrén Ahoña Tigre, Analista de Registro y Control 2 e Ing. Clelia Margoth Cabrera Villalta Técnico de Registro 2, indicando lo siguiente:

*“en conformidad al Art. 16 de la Resolución N° 004-NG-DINARP-2022, de fecha 16 de agosto de 2022, que expide el Instructivo que regula el procedimiento para el concurso público de méritos y oposición, impugnación, ciudadanía y control social, para la selección y designación de registradores/as de la propiedad y registradores de la propiedad con funciones y facultades de registro mercantil a nivel nacional, me permito actualizar la documentación y delego a Ustedes como miembros del Tribunal de Apelaciones. Recordando que deberá observar la referida normativa y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y será responsable por cualquier falta, incumplimiento, acción u omisión en el ejercicio de esta delegación.”*

Con fecha 15 de febrero de 2024, se suscribió el Acta de conformación de tribunal de Apelaciones, en cuya acta consta lo siguiente:

*“...de conformidad con el Art.16 de la Resolución N° 004-NG-DINARP-2022, de fecha 16 de agosto de 2022, que expide el Instructivo que regula el procedimiento para el concurso público de méritos y oposición, impugnación, ciudadanía y control social, para la selección y designación de registradores/as de la propiedad y registradores de la propiedad con funciones y facultades de registro mercantil a nivel*



*nacional, comparecen los señores(as): Ab. Patricio David Zea Gavilanez, con Cl. 1400777965, Especialista de Procuraduría Sindica 1, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad, el Ing. William Efran Ahoña Tigre, con Cl. 1400784243, Analista de Talento Humano 2, en calidad de Delegado de la UATH y la Ing. Clelia Margoth Cabrera Villalta, con Cl. 1400459010, Técnico de Registro 2, en calidad de delegado del Registro de la Propiedad, con el fin de conformar el Tribunal de Apelaciones dentro del concurso de méritos y oposición.”*

Conforme el cronograma establecido, la etapa de acta de resolución de apelaciones e informe final de resultados debe realizarse desde el 30 de abril de 2024 al 02 de mayo de 2024 en cumplimiento al Art.61 de la Resolución Nro.004-NG-DINARP-2022.

Se convoca al tribunal de Apelaciones para que procedan a la resolución de apelaciones presentadas de los postulantes para el día 30 de abril de 2024 a las 15:00.

Se convoca a los señores integrantes de la veeduría ciudadana, María Caguana, Coordinadora, designada por el CPCCS.

## 2. BASE LEGAL

**Art. 60. Apelación a los resultados de la etapa de méritos y pruebas de conocimiento técnico.** - El/la postulante dentro del término dos (2) días, contados a partir de la publicación de los resultados, podrá apelar de forma fundamentada los resultados obtenidos en la etapa de méritos, pruebas de conocimiento técnico y reconocimiento de acciones afirmativas, a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos.

La apelación a las preguntas de la prueba de conocimiento técnico, solo será procedente cuando se compruebe un error en la Plataforma Tecnológica de Concursos, para lo cual el área competente de la DINARP generará un informe para el efecto. Los resultados de las pruebas psicométricas no serán apelables. Si no existiesen o no se hubieren presentado apelaciones dentro de término establecido, el Tribunal de Apelaciones dejará constancia de este particular a través de la suscripción del acta correspondiente.

La misma deberá ser publicada en la Plataforma Tecnológica por el/la Administrador/a del Concurso, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

**Art. 61.- Acta de resolución de apelaciones.** - La Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a través del/la Administrador/a del Concurso, dentro del término de dos (2) días contados a partir de la preclusión del término para presentación de apelaciones, remitirá todas éstas, al Tribunal de Apelaciones para su respectivo conocimiento y resolución; cuya acta deberá ser puesta en conocimiento de la Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la cual será publicada por el/la Administrador/a del Concurso en la Plataforma Tecnológica, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

La Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, en el término de un (1) día contado a partir de la recepción del acta de la resolución de apelaciones, elaborará el informe final de resultados de méritos, pruebas de conocimiento técnico, pruebas psicométricas y



acciones afirmativas que será publicado por el/la Administrador/a del Concurso en la Plataforma Tecnológica, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

### 3. APELACIONES PRESENTADAS POR LOS POSTULANTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA.

Conforme el cronograma establecido, la etapa de acta de resolución de apelaciones e informe final de resultados debe realizarse desde el 30 de abril de 2024 al 02 de mayo de 2024 en cumplimiento al Art.61 de la Resolución Nro.004-NG-DINARP-2022.

Con Memorando Nro. GMCM-GTH-2024-1446-M, de fecha 30 de abril de 2024, el Ab. Jhon Armando Quizhpi Jiménez, Director de Gestión de Talento Humano convoca a los señores miembros del tribunal de apelaciones: Abg. Patricio David Zea Gavilanez, Especialista de Procuraduría Síndica, al Ing. William Efrén Ahoña Tigre, Analista de Registro y Control 2 e Ing. Clelia Margoth Cabrera Villalta Técnico de Registro 2, con la finalidad de resolver las siguientes apelaciones presentadas:

**Apelación a los Resultados a Etapa de Méritos y Pruebas de Conocimiento Técnico**

Buscar por Nombre del Puesto del Concurso \*

REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MORONA

---

Apelaciones

Pendientes de calificar Ya calificados

Listado de Apelaciones

Código	Cedula	Apellidos y Nombres	Tipo de Apelación	Fecha	Imprimir Apelación	Hoja de Vida	Apelar
178	1400334981	SALINAS GALARZA JULIO ARTURO	MÉRITO	2024-04-28 22:56:05 805	Ver Apelación Imprimir	Ver Hoja de	Apelar
177	1400334981	SALINAS GALARZA JULIO ARTURO	PRUEBA DE CONOCIMIENTO TÉCNICO	2024-04-28 22:12:25 581	Ver Apelación Imprimir	Ver Hoja de	Apelar

RECALIFICACIÓN HOJA DE VIDA

Información del Postulante

Fuente: Plataforma de concursos DINARP

### 4. EVALUACION DE APELACIONES PRESENTADAS

En cumplimiento al Art. 61 de la Resolución Nª 004-NG-DINARP-2022, es la Unidad de Talento Humano o quién haga sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a través del/la Administrador/a del Concurso, dentro del término de dos (2) días contados a partir de la preclusión del término para presentación de apelaciones, remitirá todas éstas, al Tribunal de Apelaciones para su respectivo conocimiento y resolución; cuya acta deberá ser puesta en conocimiento de la Unidad de Talento Humano o quién haga sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la cual será publicada por el/la Administrador/a del Concurso en la Plataforma Tecnológica, y en las páginas web del



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, por lo que se procede a realizar la evaluación de las apelaciones interpuestas por los postulantes:

4.1 POSTULANTE: JULIO ARTURO SALINAS GALARZA

Table with 2 columns: TIPO DE APELACIÓN (MÉRITO) and MOTIVO (CONFORME AL ART. 60 PRESENTO MI APELACIÓN A LA CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS: LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, LA CAPACITACIÓN GENERAL Y LA CAPACITACIÓN ESPECIFICA EN MATERIA REGISTRAL...)

Evaluación al Mérito:



RESULTADO DEL MÉRITO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Table with 4 rows and 5 columns: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN DEL PUESTO, GRUPO OCUPACIONAL, PARTIDA PRESUPUESTARIA, and a salary column.

INSTRUCCIÓN FORMAL
A. TÍTULO DE DIPLOMADO. B. TÍTULO DE DOCTOR EN JURISPRUDENCIA. C. TÍTULO ESPECIALISTA. D. TÍTULO MAGISTER. E. TÍTULO PHD
F. EXPERIENCIA PROFESIONAL. G. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. H. EXPERIENCIA ESPECÍFICA REGISTRADOR
I. CAPACITACIÓN GENERAL. J. CAPACITACIÓN ESPECIALIZADO EN MATERIA REGISTRAL. K. DOCENCIA. L. PUBLICACIONES

Table with 17 columns: N°, APELLIDOS Y NOMBRES, CEDULA, INSTRUCCIÓN FORMAL (A-E), EXPERIENCIA (F-H), CAPACITACIÓN (I-J), DOCENCIA (K), PUBLICACIÓN (L), and TOTAL MERITO.

Fuente: Plataforma Dinarp Concursos



De la información registrada en la hoja de vida se detalla a continuación:

- Experiencia Profesional

Fechas de trabajo	Tiempo	Institución	Puesto
01/02/2011-14/05/2014	3 años 3 meses 13 días	Gobierno Municipal del cantón Logroño	Procurador Síndico
01/12/2015-20/05/2016	5 meses 19 días	GAD Municipal de Gualaquiza	Procurador Síndico
<b>Total tiempo</b>	<b>4 años 11 meses 1 día</b>		

Conforme al Art. 43 de la Resolución N<sup>a</sup> -004-NG-DINARP-2022, que detalla los parámetros para la calificación de méritos, para experiencia profesional es el siguiente:

EXPERIENCIA PROFESIONAL	HASTA (4) CUATRO PUNTOS
Por cada año completado de experiencia en el ejercicio de la profesión de abogado, en el ámbito público o privado contado a partir del cuarto año.	(0,50) cero coma cincuenta puntos por cada año, hasta máximo cuatro (4) puntos.

La plataforma de concursos DINARP, pondera la calificación de 0,5 por cada año de servicio a partir del cuarto año, al tener en la experiencia profesional 4 años 11 meses y 1 día, tiene una calificación de 0.5.

Por ende, NO se acepta la apelación referente a la experiencia profesional.

- Experiencia Específica

Fechas de trabajo	Tiempo	Institución	Puesto
23/05/2016-27/02/2024	7 años meses 4 días	Gobierno Municipal del cantón Morona	Registrador Municipal de la propiedad del cantón Morona
26/02/2011-14/05/2014	2 años 4 meses 19 días	Gobierno Municipal del cantón Logroño	Registro de la Propiedad del cantón Logroño
<b>Total tiempo</b>	<b>10 años 1 mes 23 días</b>		

Conforme al Art. 43 de la Resolución N<sup>a</sup> -004-NG-DINARP-2022, que detalla los parámetros para la calificación de méritos, para experiencia específica es el siguiente:



<b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA</b>	<b>HASTA (5) CINCO PUNTOS</b>
Por cada año completado de experiencia específica en material registral	(0,50) cero coma cincuenta puntos por cada año, hasta máximo cuatro (4) puntos.
Se reconocerá máximo un (1) punto a quienes hubieren ejercido el cargo de Registrador de la Propiedad o Registrador de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil.	(0,25) cero coma veinticinco puntos por cada año en el cargo, hasta máximo (1) un punto

En cuanto a la experiencia específica, el postulante cuenta con una calificación de 5 puntos, que es el máximo de calificación por este tipo de experiencia.

Por ende, NO se acepta la apelación, por cuanto tiene la calificación correspondiente.

- Capacitación

Conforme al Art. 43 de la Resolución N° -004-NG-DINARP-2022, que detalla los parámetros para la calificación de méritos, para capacitación General y Capacitación en Materia Registral es el siguiente:

<b>CAPACITACIÓN GENERAL</b>	<b>HASTA (4) CUATRO PUNTOS</b>
Cursos, seminarios, talleres, ponencia y/o eventos de capacitación en Derecho, en cualquiera de sus ramas; con un mínimo de ocho (8) horas cada uno, y con vigencia de hasta un máximo de cinco (5) años atrás a la fecha de postulación.	(0,50) cero coma cincuenta puntos por cada capacitación recibida o impartida, hasta máximo cuatro (4) puntos.
<b>CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA REGISTRAL</b>	<b>HASTA (3) TRES PUNTOS</b>
Cursos, seminarios, talleres, ponencia y/o eventos de capacitación especializada en derecho registral; con un mínimo de ocho (8) horas cada uno, y con vigencia de hasta un máximo de cinco (5) años atrás a la fecha de postulación.	(0,50) cero coma cincuenta puntos por cada capacitación especializada en derecho registral recibida o impartida, hasta máximo tres (3) puntos.

Del registro de la plataforma tecnológica la etapa de calificación a capacitación, el tribunal de méritos y oposición, procedió a calificar los certificados, mismos que han sido aprobados en su verificación, a excepción, de la capacitación "Estrategias de Control Interno para GADS", ya que no corresponde al área de derecho, por lo que conforme consta en el siguiente detalle, la puntuación es la misma que se desprende de la plataforma tecnológica:



**CAPACITACIÓN**

CLASE DE EVENTO	EVENTO	INSTITUCIÓN	NÚMERO DE HORAS	TIPO DE EVENTO	CUMPLE VERIFICACIÓN
CURSO	EL DOCUMENTO NOTARIAL	UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES	20 00	CAPACITACIÓN GENERAL	SI
SEMINARIO	SEMINARIO TALLER MULTIDICIPLINARIO	DEFENSORIA PUBLICA DEL CHIMBORAZO	80 00	CAPACITACIÓN GENERAL	SI
SEMINARIO	CONTROL DE LEGALIDAD DE ACTOS Y CONTRATOS	UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES	20 00	CAPACITACIÓN GENERAL	SI
SEMINARIO	ACTA NOTARIAL Y COMPETENCIAS DEL NOTARIO	UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES	20 00	CAPACITACIÓN GENERAL	SI
SEMINARIO	LA FUNCION NOTARIAL	UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES	20 00	CAPACITACIÓN GENERAL	SI
SEMINARIO	SEMINARIO DE DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL	INSTITUTO IBEROAMERICANO DE LEYES Y ECONOMIA	60 00	CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA REGISTRAL	SI
SEMINARIO	DIPLOMADO TECNICO PRACTICO TEORICO NOTARIAL Y REGISTRAL	UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES	100 00	CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA REGISTRAL	SI
CURSO	ESTRATEGIAS DE CONTROL INTERNO PARA GADS	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	32 00	CAPACITACIÓN GENERAL	NO

Por ende, NO se acepta la apelación respecto a la capacitación, ya que consta que si cumple la verificación en todas las capacitaciones que ingresa el postulante, a excepción de la capacitación “Estrategias de Control Interno para GADS”, ya que no corresponde al área de derecho. El puntaje otorgado corresponde al ingreso de información en la Plataforma Tecnológica.

TIPO DE APELACIÓN	MOTIVO
PRUEBA DE CONOCIMIENTO TÉCNICO	CONFORME AL ART. 60 DEL PRESENTE INSTRUCTIVO PRESENTO MI APELACIÓN A LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO TÉCNICO ESPECÍFICAMENTE LA PREGUNTA Nº 22. "DE LA SENTENCIA QUE EXPIDA EL JUEZ ORDENANDO LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNA EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EL GERENTE- PROPIETARIO: RESPUESTA SELECCIONADA: PODRÁ INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN RESPUESTA CORRECTA: NULL SU RESPUESTA ES: INCORRECTA SIN EMBARGO, JUSTIFICO CONFORME SE ENCUENTRA EN EL BANCO DE PREGUNTAS PUBLICADO POR LA DINARP Y EN LA PÁGINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA LA RESPUESTA CORRECTA ES PODRÁ INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN. DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE EMPRESAS UNIPERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN EL ART. 57.- "DE LA SENTENCIA QUE EXPIDA EL JUEZ ORDENANDO LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNA....LA RESPUESTA CORRECTA ES PODRÁ INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN.

**Evaluación a la Prueba de Conocimiento Técnico:**

En conformidad al Art. 60 de la Apelación a los resultados de la etapa de méritos y pruebas de conocimiento técnico, indica que: “...La apelación a las preguntas de la prueba de conocimiento técnico, solo será procedente cuando se compruebe un error en la Plataforma Tecnológica de Concursos...”



En contenido de las preguntas de la prueba técnica se encuentra, "De la sentencia que expida el juez ordenando la disolución y liquidación de una empresa unipersonal de responsabilidad limitada, el gerente-propietario", Respuesta Seleccionada- Podrá Interponer Recurso de Apelación. La Plataforma da su resultado de respuesta Correcta: NULL.

**PREGUNTA 22**

DE LA SENTENCIA QUE EXPIDA EL JUEZ ORDENANDO LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNA EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EL GERENTE- PROPIETARIO

Respuesta Seleccionada: PODRÁ INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN.

Respuesta Correcta: null

Su respuesta es: INCORRECTA

Conforme el banco de preguntas de la DINARP, en la pregunta 1419, Derecho Societario y Mercantil 2022-2023, indica:

"De la sentencia que expida el juez ordenando la disolución y liquidación de una empresa unipersonal de responsabilidad limitada, el gerente-propietario", la respuesta correcta es Podrá Interponer Recurso de Apelación.

1419	De la sentencia que expida el juez ordenando la disolución y liquidación de una empresa unipersonal de responsabilidad limitada, el gerente-propietario	Derecho Societario y Mercantil	podrá interponer recurso de apelación	1,25
------	---	--------------------------------	---------------------------------------	------

Fuente: Banco de Preguntas DINARP

Por lo tanto, al existir un error de la plataforma, verificado por la DINARP, el tribunal de apelaciones, SI acepta la apelación de la prueba de conocimiento.

**5. CONCLUSIÓN:**

Por lo expuesto, una vez culminado el análisis de las apelaciones presentadas por el postulante en virtud de lo que determina el Art. 61 de la Resolución Nro.004-NGDINARP-2022, el Tribunal de Apelaciones ha realizado la verificación de las (2) apelaciones de (1) postulante, dentro del plazo estipulado se emite el presente informe en el cual se desprende lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	CÉDULA	TIPO DE APELACIÓN	ACEPTACIÓN SI/NO
Julio Arturo Salinas Galarza	1400334981	Mérito	No
Julio Arturo Salinas Galarza	1400334981	Prueba De Conocimiento Técnico	Si



**MUNICIPIO  
DE MORONA**

Administración 2023-2027

 Municipio de Morona

Para constancia de lo actuado, el tribunal de apelaciones suscribe el acta correspondiente con las resoluciones de apelaciones a la etapa del méritos y pruebas de conocimiento técnico y dispone que a través del Administrador del concurso proceda a cargar el acta en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en la página web del Gobierno Municipal del cantón Morona y en la página de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Para constancia, firman los miembros del Tribunal:

.....  
**DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**  
AB. PATRICIO DAVID ZEA GAVILANEZ,  
CI. 1400777965  
ESPECIALISTA DE PROCURADURÍA SINDICA 1

.....  
**DELEGADO RESPONSABLE DE LA UATH**  
ING. WILLIAM EFREN AHOÑA TIGRE  
CI. 1400784243  
ANALISTA DE TALENTO HUMANO 2

.....  
**DELEGADO RESPONSABLE DE LA UNIDAD REQUERENTE**  
ING. CLELIA MARGOTH CABRERA VILLALTA  
CI. 1400459010  
TÉCNICO DE REGISTRO 2

